



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 24/03/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA235988262CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Notificación cobro persuasivo** No.2020030015603 del 28 de Enero de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica la Etapa de cobro persuasivo de la inspección tributaria por concepto de Impuesto al consumo al contribuyente **Vinicola Torre Vieja Ltda** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo establecido por el artículo 391 de la Ordenanza No.029 de 2017 en relación con el cobro persuasivo, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le recuerda al responsable ponerse al día en la obligación contraída según Resolución Nro. 2018060232027 del trece (13) de julio de 2018, mediante la cual se impone una sanción por no enviar información por valor de dos millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y un pesos m.l. (\$2.236.291), tal como se detalla a continuación:

VINICOLA TORRE VIEJA LTDA

NIT. 800.004245-8

Periodo auditoria: Del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016

HECHO SANCIONATORIO	BASE PARA SANCIÓN	Porcentaje	VALOR SANCIÓN
TOTAL SANCIÓN , según artículo 337 Sanción por no Enviar Información , según Ordenanza No. 062de 2014- vigente para la epoca de los hechos	\$ 44.725.824	5%	\$ 2.236.291
TOTAL SANCIÓN			\$ 2.236.291





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



En consecuencia, solicito a usted que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la presente notificación se acerque a esta oficina con el fin de estar al día con la obligación, como lo establece el literal g del artículo 413 de la Ordenanza 029 de 2017, de lo contrario, el proceso será trasladado al Área de Cobro Coactivo.”

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JARAMILLO RODRIGUEZ

LJARAMILLORO

